

Dr. Edgar Robles C.
Superintendente de Pensiones a.i.

SP-A-085

Superintendencia de Pensiones, Despacho del Superintendente, al ser las quince horas del día dos de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 143 del *“Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensión, capitalización laboral y de ahorro voluntario, previstos en la Ley de Protección al Trabajador”* establece, en lo que interesa, que: *“Las entidades autorizadas deberán comunicar a sus afiliados los medios de información disponibles para informarles acerca de los movimientos registrados en sus cuentas. Se deberá enviar, al menos cada 6 meses, un estado de cuenta a los afiliados, en los formatos que establezca el Superintendente.... El estado de cuenta será acompañado de un resumen de las inversiones realizadas para cada fondo administrado. Dicho resumen deberá incluir, para cada fondo administrado, la diversificación por plazo, por moneda, por instrumento, por mercado (local e extranjero), por sector (público o privado) y por emisor. Asimismo, la entidad regulada deberá declarar, en dicho resumen, que la información es congruente con la política de inversión y el manual de gestión de riesgos aprobados por el Órgano de Dirección.”*
2. Que los incisos d) e i) del Artículo 42 de la *Ley N° 7983, Ley de Protección al Trabajador*, establece como deberes de los entes autorizados enviar un estado de cuenta a los afiliados, con la periodicidad y formato que la Superintendencia de Pensiones determine.
3. Que por medio del *Acuerdo SP-A-083 del 27 de noviembre de 2006*, la Superintendencia de Pensiones procedió a reformar el *Acuerdo SP-A-027 del 28 de mayo de 2003*, relativo a la información mínima que debían contener los estados de cuenta que las entidades deben remitir a los afiliados.

POR TANTO

1. Se reforman los formatos de los estados de cuenta adjuntos al *Acuerdo SP-A-083 del 27 de noviembre de 2006* que, en forma semestral y obligatoria, deben remitir las entidades autorizadas a los afiliados para informar de los movimientos efectuados en las cuentas correspondientes al *Régimen Obligatorio*, el *Fondo de Capitalización Laboral* y el *Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias*, en el siguiente sentido:

“Valor del mes: Credibilidad”

SP-A-085

Página No.2

- a) En el cuadro “*Composición de cartera*”, en la Sección “*Según Emisor*”, agregar en el ítem *Sector Privado*, después de *Fondos de Inversión* dos nuevos puntos, a saber:
- Recompras y reportos
 - Otros

2. Se adjuntan los formatos con los cambios incorporados.

Comuníquese.

Edgar Robles C.